

AVISO A LA COMUNIDAD

Se informa al público en general, que el Tribunal Administrativo de Antioquia se encuentra tramitando proceso de conformidad con la Ley 472 de 1998:

MEDIO DE CONTROL: Protección de derechos e intereses colectivos (Acción popular)

RADICADO: 050012333000-2023-00296

DEMANDANTES: Salem Smith Arias Pulgarín y Alejandro Gutiérrez Manco

COADYUVANTE: Personería de Puerto Berrio

DEMANDADOS: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC-, Nación-Ministerio de justicia y del derecho, Departamento de Antioquia, Municipio de Puerto Berrio.

PRETENSIONES:

"DECLARAR la amenaza y vulneración de los derechos e intereses colectivos al **GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO** (literal d), **LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICAS** (literal g), **EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES TÉCNICAMENTE PREVISIBLES** (literal l) **Y LA REALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES** (literal m) de la población privada de la libertad en el EPMSC de Puerto Berrío, Antioquia, el personal del INPEC y la comunidad vecina del Barrio El Carmelo, vulnerados por las accionadas en la forma que fue argumentado y, consecuentemente, se:

5.1. ORDENE al Municipio de Puerto Berrío, al Departamento de Antioquia, al Ministerio de Justicia y del Derecho-Nación, a la USPEC y al INPEC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, en el término prudente que consideren los señores magistrados, elaboren y presenten un programa de creación de un nuevo centro carcelario municipal con una capacidad similar o superior a la totalidad del EPMSC de Puerto Berrío, que cumpla con la normatividad vigente para la erección de este tipo de construcciones, para lo cual realizarán las apropiaciones presupuestales requeridas; igualmente, que garantice condiciones mínimas de dignidad humana atendiendo las decisiones que al respecto han venido tomando los jueces, en especial la Corte Constitucional en Sentencias T-388 de 2013 y SU122 de 2022

5.2. ORDENE a las accionadas tomar las demás medidas necesarias que considere el Tribunal para superar la amenaza o vulneración de los derechos e intereses colectivos cuya garantía se busca a través de la presente acción, en un término prudente. Subsidiariamente,

5.3. ORDENE a las accionadas la intervención inmediata del EPMSC de Puerto Berrío, ampliando la capacidad, repotenciando la estructura y realizando las adecuaciones necesarias para que la infraestructura no colapse".

El presente aviso se fija en la cartelera de atención al público de la Regional Noroeste y establecimiento de Puerto Berrio (Antioquia) y se publica en la página web: www.inpec.gov.co desde el día trece (13) de junio de 2024 por el término de cinco (5) días.